



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 099-2022-GAF/MDLP

La Perla, 28 de marzo del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

VISTO:

Expediente N°00941-2022-SGTDYAC-SG-MDLP de fecha 03 de febrero del 2022, solicitado por el **Sr. JOSE LUIS ARAUJO GUTIERREZ**; Informe N°395-2022-SGRH-GAF/MDLP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 24 de marzo del 2022; el Informe N°239-GAJ-MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011- Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; estableciendo en su numeral 8.5 lo siguiente:

"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente."

y en el numeral 8.6:

"Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente con al menos un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante Ley N° 29849 del 06.04.2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en su Artículo 6°, lo siguiente: **"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";**

Que, mediante el Informe de Visto, el Subgerente de Recursos Humanos informa que el servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - C.A.S. Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, **Sr. JOSE LUIS ARAUJO GUTIERREZ**, quien fue contratado bajo la modalidad antes citada, estuvo contratado en la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte desde el 06 de noviembre del 2020 hasta el 01 de febrero del 2022, motivo por el cual se ha efectuado la siguiente liquidación:



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 099-2022-GAF/MDLP

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES ARAUJO GUTIERREZ JOSE LUIS
DNI 07930180
REGIMEN LABORAL ESPECIAL D.L N° 1057-CAS
FECHA DE INGRESO 06/11/2020
FECHA DE CESE 01/02/2022
TIEMPO COMPUTABLE 01 AÑO, 02 MESES, 27 DIAS

Vacaciones No Gozadas 2020 y Truncas 2021 (Ley 29849-07/04/2012)

Fuente: PLANILLA DE CONTRAPRESTACIONES-CAS-2021

INGRESOS:

Contraprestaciones

S/6,500.00

VACACIONES GOZADAS - PERIODO 2020

PERIODO DEL 06/11/2020 AL 05/11/2021 = 1 AÑO

FECHA PROGRAMADA : 01/12/2021 AL 15/12/2021 = 15 DIAS

VACACIONES NO GOZADAS 2020 Y TRUNCAS 2021

S/4,766.66

VACACIONES NO GOZADAS 2020

PERIODO COMPRENDIDO DEL 06-05-2021 AL 05-11-2021

MESES	S/ 6,500.00	÷	12	x	6
-------	-------------	---	----	---	---

S/3,250.00

S/3,250.00

VACACIONES TRUNCAS 2021

PERIODO COMPRENDIDO DEL 06-11-2021 AL 01-02-2022

MESES	S/ 6,500.00	÷	12	x	2
DIAS	S/ 6,500.00	÷	12	÷	30

S/1,083.33

S/433.33

SE DESCUENTAN 3 DIAS NO LABORABLES QUE NO FUERON COMPENSADOS : 24.12.2021, 31.12.2021 Y 03.01.2022

DESCUENTOS

Descuento AFP Integra (0.00%)

ES PENSIONISTA

0.00

NETO A PAGAR

S/4,766.66

APORTE DEL EMPLEADOR

ESSALUD	S/ 4,600.00	x	45%	x	9%
---------	-------------	---	-----	---	----

S/186.30

TOTAL CERTIFICACION

S/4,952.96



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 099-2022-GAF/MDLP

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que de acuerdo a la liquidación practicada al **Sr. JOSE LUIS ARAUJO GUTIERREZ** se le deberá reconocer el monto bruto de S/ 3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de Vacaciones No Gozadas 2020 y el monto bruto de S/ 1,516.66 (Mil quinientos dieciséis con 66/100 Soles) por concepto de Vacaciones Truncas 2021. El **Sr. ARAUJO GUTIERREZ JOSE LUIS**, es pensionista de AFP INTEGRAL, por lo tanto, **no procede un descuento a favor de la AFP INTEGRAL**. Así mismo se generan Aportaciones ESSALUD de S/ 186.30 (Ciento ochenta y seis con 30/100 Soles), las mismas que serán compromiso del empleador y no están sujetas a descuento del monto total de las Vacaciones No Gozadas 2020 y Truncas 2021;

Que, de acuerdo con lo consolidado, esta Subgerencia ha validado y conciliado el saldo a favor del ex Funcionario CAS, el Sr. **ARAUJO GUTIERREZ JOSE LUIS**, determinando que por concepto de Vacaciones No Gozadas 2020 y Truncas 2021, el saldo adeudado es por el importe neto a pagar de S/ 4,766.66 (Cuatro mil setecientos sesenta y seis con 66/100 Soles).

Que, con documento del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a lo señalado en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y conforme a la normatividad legal vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente reconocer al ex servidor (CAS), Sr. **ARAUJO GUTIERREZ JOSE LUIS**, monto de S/ 3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de Vacaciones No Gozadas 2020 y el monto de S/ 1,516.66 (Mil quinientos dieciséis con 66/100 Soles) por concepto de Vacaciones Truncas 2021;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N°002-2022-MDLP y publicado el día 11 de febrero de 2022, en el diario oficial "El Peruano";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación a favor del ex servidor CAS Sr. **JOSE LUIS ARAUJO GUTIERREZ**, por concepto de Vacaciones no Gozadas 2020 el importe de S/3,250.00 (Tres Mil, Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) y por Vacaciones Truncas 2021, el importe de 1,516.66 (Mil, Quinientos Dieciséis con 66/100 soles, según la liquidación practicada en el Informe N°395-2022-SGRH-GAF-MDLP, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAXIOLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS